

Lima, 15 de marzo de 2010

Estimada

Eco. Iris Cárdenas Pino

Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Ministerio de Energía y Minas

Presente.-

Asunto: Observaciones al EIA Construcción del Oleoducto y Línea de Diluyente CPF - Andoas - para uso propio para el Lote 67

De nuestra mayor consideración:

Reciba un cordial saludo de las organizaciones nacionales e internacionales abajo firmantes que trabajan para la protección del medio ambiente, y la salud y los derechos de las poblaciones que habitan en la Amazonía.

Nos dirigimos a Usted para expresarle nuestra preocupación por la debilidad técnica y social del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Construcción del Oleoducto y Línea de Diluyente CPF - Lote 67 y por la omisión en la evaluación efectuada por su representada, mediante documento de la referencia, respecto a dos puntos de suma importancia:

1. Consideraciones para Pueblos Indígenas en Aislamiento. A pesar del hecho que el oleoducto atravesará el núcleo de la propuesta Reserva Territorial Napo Tigre, el EIA no contiene un análisis sobre la posible presencia de este grupo humano, ni los posibles impactos de la actividad a estos. Consideramos que la completa falta de información sobre los pueblos indígenas en aislamiento en el EIA constituye una omisión injustificable y representa negligencia inadmisibles por parte de las empresas Perenco Peru Limited, Sucursal del Peru y Daimi Perú S.A.

Las evidencias presentadas por varios antropólogos y la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), que consta en estudios elaborados en el 2003 y 2005 sobre la presencia de pueblos indígenas en aislamiento en la zona cruzada por el oleoducto son importantes de tomar en cuenta. El informe del 2005 concluye y cita literalmente que “La zona comprendida por las cuencas de los ríos medio y alto Curaray, Arabela, Aushiri, alto Napo, Pucacuro, Tangarana, Baratillo y alto Tigre, en los distritos de Napo y Tigre, provincias de Maynas y Loreto, en la región Loreto, constituye área de ocupación tradicional de pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario, los cuales aprovechan los recursos naturales existentes en estos espacios mediante prácticas de subsistencia como la caza, pesca, recolección y manejo de cultivos”.

Cabe enfatizar que es innegable el riesgo potencial e impacto de la presencia de obreros contratados por la empresa en sus zonas tradicionales de caza, más aún si no existen medidas que mitiguen estos efectos perniciosos, lo cual amenaza con desplazar forzosamente a los indígenas, vulnerando sus derechos territoriales, de acuerdo con los

artículos 16° y 18° del Convenio N° 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hecho que ameritaría la interposición de medidas correctivas a nivel internacional por la vulneración de lo dispuesto por el citado Convenio y demás normas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, el contacto de los obreros podría generar un fatídico incidente con serias repercusiones sobre la salud de los indígenas en aislamiento, tal como sucedió en los inicios del Proyecto Camisea en la década de los ochenta, según Informe Defensorial N° 103, por lo que con mayor razón y de cara al desarrollo de los estándares de la industria de hidrocarburos en el Perú, se debe considerar en las observaciones del EIA que no contemple dichas consideraciones.

2. Caminos de Acceso. Según el EIA, “se construirán caminos entre Paiche y Dorado, lo que permitirá a la logística llegar por vía terrestre desde los puertos donde llegarán las tuberías, equipos y materiales”. Sin embargo, no hay ningún análisis respecto a los posibles impactos generados por un camino. Además, no hay ningún análisis de otras alternativas a la construcción de nuevos caminos. Estudios de biodiversidad son muy claros al señalar que nuevos caminos en bosques son una de las amenazas más graves a bosques tropicales, por lo que este análisis debe profundizarse en el estudio en mención.

Hay información contradictoria en relación de la longitud de los caminos de acceso. En Tabla 4.9, indica que la longitud de los caminos de acceso sería 35 Km. Sin embargo, Tabla 7.5 indica que la longitud de los caminos de acceso sería 64 Km. Del mismo modo, hay una gran discrepancia entre las dos tablas con respecto los accesos shoo fly también. De hecho, parece que hay una discrepancia entre las dos tablas para todos los datos, otra indicación del trabajo no confiable de la consultora responsable de la elaboración del EIA. En consecuencia, solicitamos los datos correctos y confirmados sobre la longitud de los caminos de acceso y accesos shoo fly.

Por otro lado, sugerimos que debe de replicarse la experiencia del Proyecto Camisea, el mismo que fue diseñado bajo el concepto “off shore”, de manera que todo ingreso a la zona de construcción y operaciones se realice haciendo uso de la vía aéreo, reduciéndose al máximo los caminos de ingreso y consecuentemente el contacto con los indígenas aislados.

3. La Zona Reservada Pucacuro. Pedimos el gobierno peruano definir la categorización final del área natural protegida Zona Reservada Pucacuro, antes de permitir la construcción de un oleoducto adentro dicha reserva.

A la luz de toda esta información, solicitamos que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) amplíe las observaciones al EIA Construcción del Oleoducto y Línea de Diluyente - Lote 67. Proponemos como medida alternativa e importante una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) que analice los impactos acumulativos y a largo plazo de todos los proyectos hidrocarburíferas propuestos en la Región de Loreto.

Finalmente, sírvase remitir las preguntas, comentarios, o respuestas al correo del Dr. Matt
Finer (matt@saveamericasforests.org) y/o con atención al Lic. César Gamboa a la
dirección de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales-DAR, sito en Jr. Coronel Zegarra
No 260. Jesús María.

Atentamente,



Matt Finer, Ph.D.
Save America's Forests



Atossa Soltani
Amazon Watch



Margot Bass
Finding Species

Cesar Gamboa
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales